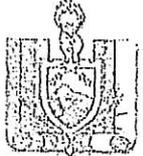


MSc. DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
Notario Público Primero Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA CERTIFICADA**

ESCRITURA DE : **DONACION**

OTORGADA POR : **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

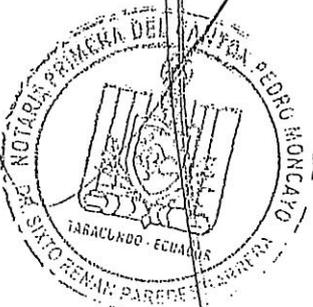
A FAVOR DE : **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

PARROQUIA : **TABACUNDO**

CANTON : **PEDRO MONCAYO**

CUANTIA : **\$103.346.15**

**TABACUNDO, 08 de Julio del 2024**



Factura: 001-006-000048031

20241704001P00980

17 SEP. 2024

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO

P-1A13

EXTRACTO

Escritura N°:		20241704001P00980					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2024, (16:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ CARDENAS VERONICA ZORAYA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1718521386	ECUATORIA NA	DONANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO
Natural	PUENTE PORTILLA JOFFRE ROLANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0400876223	ECUATORIA NA	DONANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAPIA VALLEJO ANA BELEN	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1713779518	ECUATORIA NA	DONATARIO(A)	COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 2
UBICACION							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		PEDRO MONCAYO-TABACUNDO				TABACUNDO	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		103346.15					

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-TABACUNDO



*MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA*

*Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo*

Código Numérico Secuencial: 20241704001P00980  
FACTURA: 000048031



Notaría Primera del  
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

DONACION

OTORGADA POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MU-  
NICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARROQUIA: TABACUNDO

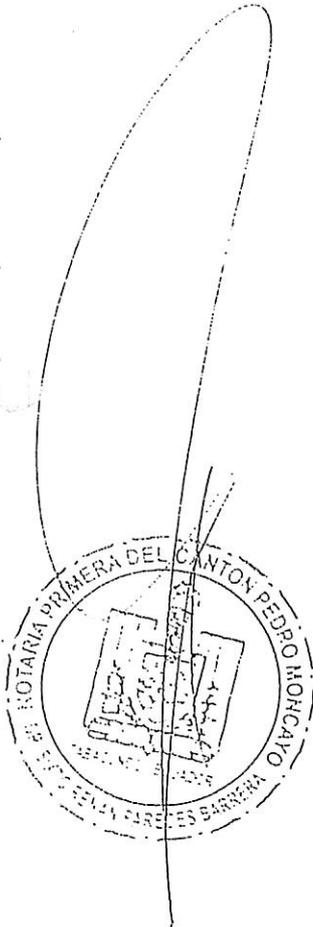
CANTON: PEDRO MONCAYO

CUANTIA: \$ 103.346.15

Di 2 Copias

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día ocho de julio del año dos mil veinte y cuatro, ante mí DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO, comparecen por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO legalmente representado por la señorita Ingeniera Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, soltera y el señor Doctor Rolando Puente Portilla, casado, en sus calidades de ALCALDESA Y PROCURADOR SÍNDICO, respectivamente conforme se justifica con las copias certificadas de los nombramientos que se adjuntan, denominados como "EL DONANTE", señalan como su dirección las calles Sucre 981 y Veinte y Seis de Septiembre, parque Homero Valencia, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; y, por otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por la Magíster ANA BELÉN TAPIA VALLEJO, casada, en su calidad de



Coordinadora Zonal de Educación - Zona Dos y con plena capacidad mediante delegación contenida en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A del nueve de julio del dos mil dieciocho, con domicilio en la Avenida Quince de Noviembre y Baños, parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, teléfono, cero seis dos ocho cuatro siete cinco seis cinco, correo electrónico: ana.tapiav@educacion.gob.ec, de conformidad con el nombramiento adjunto, denominada como el "EL DONATARIO". Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas certificadas por mí agrego a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de DONACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de DONACIÓN, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO legalmente representado por los señores: Ingeniera Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas y Doctor Rolando Puente Portilla, en sus calidades de ALCALDESA Y PROCURADOR SÍNDICO, respectivamente conforme se justifica con las copias certificadas de los nombramientos que se adjuntan a quien se le denominará simplemente "EL DONANTE", con dirección las calles Sucre 981 y Veintiséis de Septiem-

# MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del  
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

bre, parque Homero Valencia, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; y, por otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por la Magíster Ana Belén Tapia Vallejo, en su calidad de Coordinadora Zonal de Educación - Zona 2 y con plena capacidad mediante delegación contenida en el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A del nueve de julio del dos mil dieciocho, para: g) "Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización." Con domicilio en la avenida Quince de Noviembre y Baños, parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, teléfono, cero seis dos ocho cuatro siete cinco seis cinco, correo electrónico: ana.tapiav@educacion.gob.ec, de conformidad con el nombramiento adjunto, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "EL DONATARIO". Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, es propietario de un bien inmueble denominado Pedazo de Terreno, ubicado en la Carrera Plaza Gutiérrez, zona urbana de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra realizada al señor Virgilio Vizcaíno Pinto, según escritura pública celebrada en el Notario del cantón Pedro Moncayo, señor Juan de Dios Puga, con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el quince de noviembre del dos mil veintitrés. b) Mediante Resolución Administrativa Número RCL-GADMCPM-RT-004-



2024, de fecha once de junio del dos mil veinte y cuatro, expedida por el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, protocolizado el doce de junio del dos mil veinticuatro, ante el Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, Doctor Sixto Renán Paredes Barrera, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se Rectifica los datos del inmueble estableciendo la superficie, linderos y dimensiones siguientes: **NORTE.-** En la longitud de nueve metros setenta y nueve centímetros, con propiedad de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín" y en quince centímetros con calle Plaza Gutiérrez; **SUR.-** En la longitud de nueve metros cincuenta centímetros con propiedad de la señora María Rosa Anita Torres Vinueza; **ESTE.-** En la longitud de veinticinco metros noventa y seis centímetros con calle Plaza Gutiérrez; **OESTE.-** En la longitud de veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad de Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín" y en cuarenta y siete centímetros con propiedad de María Rosa Anita Torres Vinueza. La superficie total es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS DOS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (252,12m<sup>2</sup>). c) Mediante oficio número cincuenta y cinco de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinte y tres, suscrito por la Mgs. Lina Valencia Directora de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín", en su petición menciona: "Como es de su conocimiento una parte de la edificación patrimonial de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín " ubicada en la calle Plaza Gutiérrez no existía escrituras legalizadas pero desde el quince de noviembre de dos mil veinte y tres pasa a formar parte del listado de bienes del Ilustre Municipio de Pedro Moncayo, según consta en la copia de la escritura que se adjunta al oficio; con este contexto solicitamos de la ma-

# *MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA*

*Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo*

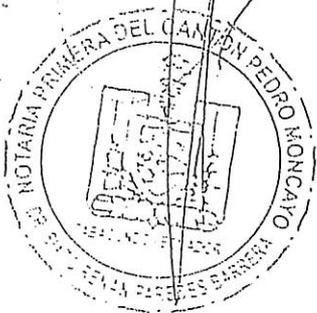


Notaría Primera del  
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

nera más comedida se realice la donación de este predio al Ministerio de Educación para que siga funcionando las instalaciones de la mencionada escuela. " d) Cumplidos con todos los informes que establece el Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, documentos que son habilitantes, se procede a enviar al Concejo Municipal, el informe jurídico manifestando la procedencia de receptor en Donación a favor del Ministerio de Educación, el bien inmueble ubicados en la Calle Plaza Gutiérrez, con una extensión de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados coma doce decímetros cuadrados (252,12m<sup>2</sup>). e) Mediante Resolución de Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo Número cero cero ocho guion dos mil veinte y cuatro (No. 008-2024) de fecha cinco de febrero del dos mil veinte y cuatro, se hace constar que se Resolvió autorizar a la señora Alcaldesa y Procurador Síndico para la suscripción de un contrato de donación del inmueble con clave catastral 170450010320003000, ubicado en la calle Plaza Gutiérrez donde funciona las instalaciones de la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN", parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN.- El DONANTE, entrega en donación a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, legalmente representada por la Magíster Ana Belén Tapia Vallejo en su calidad de COORDINADORA ZONAL DE EDUCACION DE LA ZONA 2, el bien inmueble denominado Pedazo de Terreno, ubicado en la Carrera Plaza Gutiérrez, zona urbana de la parroquia TABACUNDO, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE.- En la longitud de nueve metros setenta y nueve centímetros, con propiedad de la Escuela de Educación Básica "Al-



fredo Boada Espín" y en quince decímetros con calle Plaza Gutiérrez;  
SUR.- En la longitud de nueve metros cincuenta centímetros con propiedad de la señora María Rosa Anita Torres Vinueza; ESTE.- En la longitud de veinticinco metros noventa y seis centímetros con calle Plaza Gutiérrez;  
OESTE.- En la longitud de veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad de Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín" y en cuarenta y siete centímetros con propiedad de María Rosa Anita Torres Vinueza. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (252,12 m<sup>2</sup>). CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Por su parte el DONATARIO, a través de su representante legal la Magíster Ana Belén Tapia Vallejo acepta la presente donación por ser realizada en beneficio de la institución que representa. EL DONANTE se da por notificado con la aceptación de la presente donación, así como el DONATARIO a través de su representante legal de igual manera notifica su plena aceptación de dicha donación. CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- En razón de que este contrato se realiza a título gratuito su cuantía es indeterminada; y, para los fines tributarios se establece el equivalente al avalúo del bien inmueble objeto de la presente donación que es CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 15/100 DÓLARES AMERICANOS (\$103.346,15). CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por este acto el DONANTE DE FORMA LIBRE Y SIN PRESIÓN DE NINGUNA NATURALEZA TRANSFIERE A FAVOR DEL DONATARIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por la Magíster Ana Belén Tapia Vallejo, en su calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 2, el dominio del bien inmueble referido, con todos sus derechos

# MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo

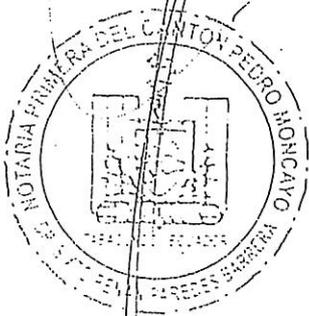


Notaría Primera del  
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

reales, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sujetándose al saneamiento por evicción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA RESOLUTORIA.**- El DONANTE realiza esta donación, con la única finalidad de que el inmueble sea destinado para el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín"; y, en caso de destinarlo a otro fin, se revocará la donación previa el trámite de ley. Además, no podrá disponer libremente del bien inmueble donado, quedando prohibida la enajenación, fraccionamiento o división, así como tampoco podrá constituir ningún tipo de gravamen sin previa autorización del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo. **CLÁUSULA OCTAVA: GRAVÁMENES.** - El DONANTE declara que, sobre el bien inmueble materia de la donación, no pesa hipoteca, embargo, prohibición de enajenar, u otro gravamen que limite la suscripción de la presente escritura de donación. **CLÁUSULA NOVENA: NORMATIVAS.** - El presente documento se realiza al amparo del artículo mil cuatrocientos dos y siguientes del Código Civil; concordantes con el artículo setenta y siete del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, el artículo cincuenta y ocho numeral ocho de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que ocasione la suscripción e inscripción de este contrato de donación, serán de cuenta exclusiva del Donatario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: HABILITANTES.**- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos los mismos que se mandan a protocolizar con él: a) Copia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación y copia certificada del nombramiento de la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, Alcalde-



sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; b) Copia de cédula, certificado de votación y acción de personal del Dr. Rolando Puentes Padilla, Procurador Síndico; c) Copia de cédula, papeleta de votación y nombramiento de la Magíster Ana Belén Tapia Vallejo, Coordinadora Zonal de Educación Zona 2; d) Certificados del Registro Único de Contribuyentes del Donante y Donatario; e) Copia certificada de la Resolución Administrativa número cero cero ocho guion dos mil veinte y cuatro, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta la autorización del Concejo Municipal a los señores Alcaldesa y Procurador Síndico a suscribir el contrato de donación; f) Memorando Nro. M1NEDUC-CZ2-2024-01953-M de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, en el cual consta la autorización para celebrar el instrumento público de donación a favor del Ministerio de Educación; g) Certificado de folio real emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo; h) Acuerdo Ministerial Nro. M1NEDUC-M1NEDUC-2018-00072-A del nueve de julio del dos mil dieciocho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, o cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación, al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Prefectura de Pichincha con sede en la parroquia Tabacundo cantón Pedro Moncayo. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo

# MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del  
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

competente para el efecto, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Distrito Quito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN.** -

El Donante, autoriza al Donatario para que pueda inscribir el presente contrato de donación en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón

Pedro Moncayo. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA

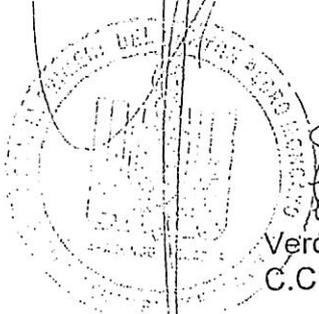
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL

VALOR LEGAL, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, ha sido elaborada y suscrita por la Abogada Patricia Verónica

Páez Guerra, afiliada al Foro del Consejo de la Judicatura, bajo el número

Diecisiete, dos mil catorce, seiscientos ochenta y tres. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales

aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría. DE TODO CUANTO DOY FE.



Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas

C.C.: 1718521386

Joffre Rolando Puente Portilla

C.C.: 0400876223



Boccalón



Ana Belén Tapia Vallejo

C.C.: A377958

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name below it.

DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO

A long, thin horizontal line drawn in black ink, extending across the width of the page below the notary's name.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

SANCHEZ

CARDENAS

NOMBRES

VERONICA ZORAYA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

20 ABR 1986

LUGAR DE NACIMIENTO

FIGUEROA CAVANZHE

CAVANZHE

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº. DOCUMENTO

036921004

FECHA DE VENCIMIENTO

24 ENE 2033

NATCAN

051303

NOI.1718521386

*Veronica Cardenas*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANCHEZ FRODO FRANCISCO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARDENAS FUENTE ANA MARIA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

PEDRO MONCAYO 24 ENE 2024

CÓDIGO DACTILAR

V3223222E

TIPO SANGRE

O+

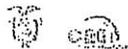
DOMINIO

No tiene ninguno del Pueblo Cochacachi



I<ECU0369210946<<<<<1718521386  
8404187F3301247ECU<NO<DONANTE7  
SANCHEZ<CARDENAS<<VERONICA<ZOR

DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

SANCHEZ CARDENAS  
VERONICA ZORAYA

N 33232876

- PROVINCIA: PICHINCHA
- CIRCONDSCRIPCION:
- CANTON: PEDRO MONCAYO
- PARROQUIA: TABACUNDO
- SENO:
- SENO: 0021 FEMENINO



NOI: 1718621386



REFERÉNDUM 20  
Y CONSULTA POPULAR 24

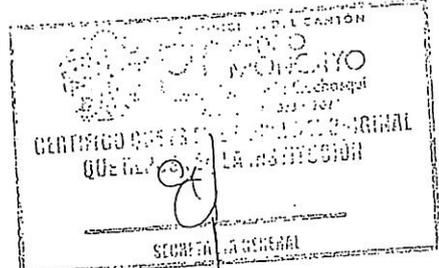
CIUDADANAJIO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGÓ  
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

*Veronica Cardenas*

F. PRESIDENTA DE LA JRV



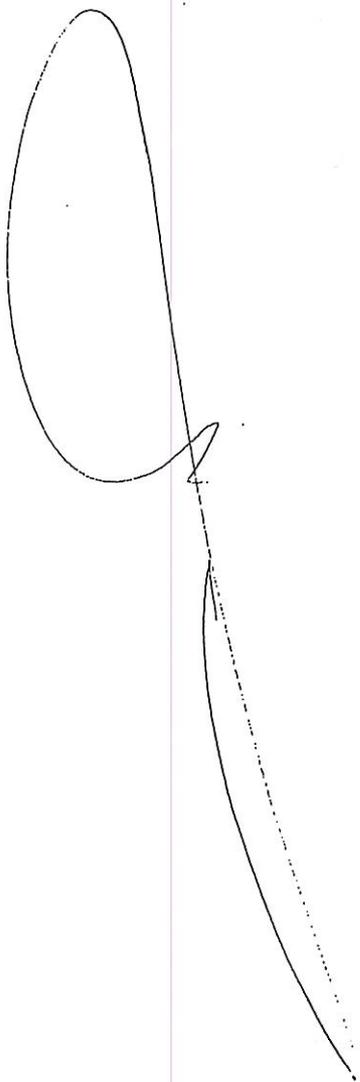
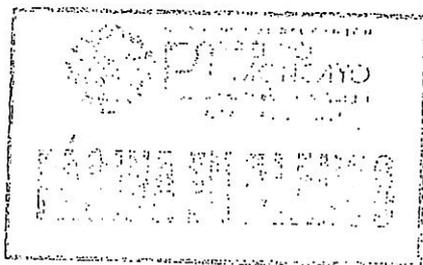
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
CONFIRMADO CON LA SIGNIFICACION ESTABLECIDA EN LOS NUMERALES DEL ART 18 DE LA LLO  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ FUE EXHIBIDO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

UNA FOJA(S) ÚTIL(ES)  
TABACUNDO 08 JUL 2024

*Veronica Cardenas*  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON PEDRO MONCAYO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

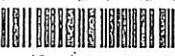




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** N. 040087622-3

**APellidos y Nombres:** PUENTE PORTILLA JOFFRE ROLANDO  
**Lugar de Nacimiento:** CARCHI TULCAN  
**Fecha de Nacimiento:** 1969-09-22  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Estado Civil:** CASADO  
**Danuta:** KOWAL

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - CIENCIAS**

**APellidos y Nombres del Padre:** PUENTE GUERRERO HUGO  
**APellidos y Nombres de la Madre:** PORTILLA AYALA LIGIA BEATRIZ  
**Lugar y Fecha de Expedición:** TULCAN 2017-08-10  
**Fecha de Expiración:** 2027-08-10

ICM 17 02 771 151

V334414242

000815211

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FECHA DEL CECUADO

*[Handwritten Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
21 DE ABRIL DE 2024

**PUENTE PORTILLA JOFFRE ROLANDO** N. 59610526

04-0510223

PROVINCIA: CARCHI  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: TULCAN  
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ  
ZONA: 3  
JUNTA No. 0006 MASCULINO

CC N. 0400876223




NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL BOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

UNA FOJA(S) ÚTIL(ES)

BARACUNDO 08 JUL 2024

FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR  
**COLEGIO DE ABOGADOS DEL CARCHI**

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 2 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador

Autoriza al: **Dr. Joffre Rolando Puente Portilla**

Ced. Ident. No.: 040087622-3  
Registro Profesional: FNAE-228-C.A.C.  
Fecha de Afiliación: 2006-12-07



*[Signature]*  
Firma del Profesional:

El ejercicio de la profesión de ABOGADO en cualquier lugar de la República

CADUCA ABRIL 2025

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO PRIMERO  
CANTON PEDRO MONCAYO

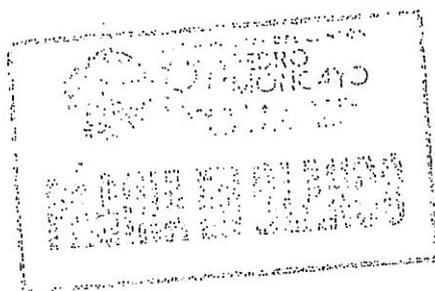
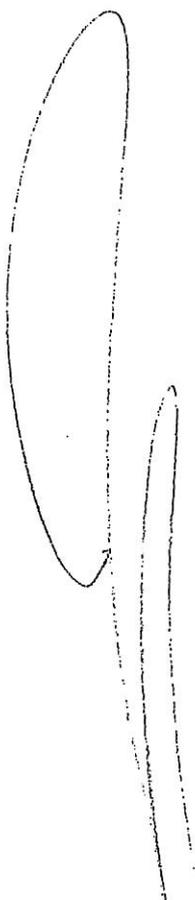
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

CERTIFICO QUE ES UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA INSTITUCION

*[Signature]*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CECULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



TAPIA VALLEJO ANA BELEN NACIONALIDAD ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO 02 OCT 1989  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHIMBACALLA  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO MUJER  
No. DOCUMENTO 024503207  
FECHA DE VENCIMIENTO 29 MAR 2052  
NATURALIDAD 062254

NUJ.1713779518

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TAPIA BASTIDAS CESAR GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLEJO BOLAÑOS GLADYS JAQUELINE  
ESTADO CIVIL CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O COMPAÑERANTE MARTINEZ ALTAMIRANO CRISTIAN VICENTE  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN TENA 29 MAR 2022

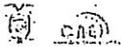
CODIGO BASTILAR E10331222  
TIPO SANGRE O+

CÓNYUGE SI



DIRECTOR GENERAL

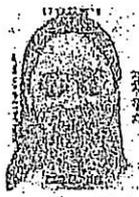
I<ECU0245032079<<<<<<17.13779518  
8810023F3203293ECU<SI<<<<<<<<3  
TAPIA<VALLEJO<<ANA<BELEN<<<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

11 DE ABRIL DE 2024

TAPIA VALLEJO ANA BELEN  
# 31064607  
PROVINCIA NAPO  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CANTÓN TENA  
PARROQUIA TENA  
ZONA  
MUNICIPIO No. 0037 FEMENINO



1713779518



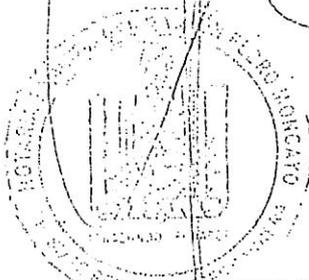
REFERENDUM 20  
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANÍA:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que otorga cualquier documento electoral será controlada de acuerdo a lo que establece el artículo 975 y el artículo 272 numeral 3 de la Constitución del Ecuador.

F. PRESIDENTE DE LA JRV



*Barrera*



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL YO FE Y CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

En UNA FOJA(S) ÚTIL(ES)

TABACUNDO, 08 JUL 2024



DR. GINER RENAN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN PEDRO MONCAYO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713779518

Nombres del ciudadano: TAPIA VALLEJO ANA BELEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ ALTAMIRANO CRISTIAN VICENTE

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 2016

Datos del Padre: TAPIA BASTIDAS CESAR GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALLEJO BOLAÑOS GLADYS JAQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emisor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 1 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



N° de certificado: 246-037-35726



246-037-35726

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718521386

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CARDENAS VERONICA ZORAYA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SANCHEZ MOROCHO FRANCISCO FABIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARDENAS PUENTE ANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2023

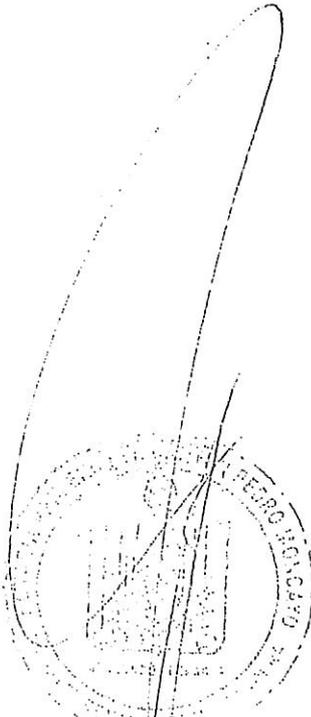
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emisor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 1 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



*Veronica Sanchez*



*[Handwritten signature]*

N° de certificado: 247-037-35561



247-037-35561

*[Handwritten signature of Ottón José Rivadeneira González]*

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400876223

Nombres del ciudadano: PUENTE PORTILLA JOFFRE ROLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KOWAL DANUTA

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 1994

Datos del Padre: PUENTE GUERRERO HUGO LAUTARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PORTILLA AYALA LIGIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emissor: SIXTO RENAN PAREDES BARRERA - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 1 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



N° de certificado: 249-037-35635



249-037-35635

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Nº 202417SCP00369

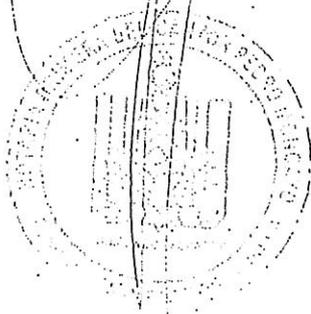
En el Cantón Pedro Moncayo-tabacundo, con fecha 18 de abril del 2024 a las 14:16, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOBRE DEL CONTRATISTA	DONACION
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO
A FAVOR DE	COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 2
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - PICHINCHA - P. MONCAYO-TABACUNDO
NOTARIO	SIXTO RENAN PAREDES BARRERA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 18 DE ABRIL DEL 2024 14:16



Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atender contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



# República del Ecuador Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha  
Confiere a

## Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas

la credencial de

### Alcaldesa

del

### Cantón Pedro Moncayo



Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

Rafael Garrido López  
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA

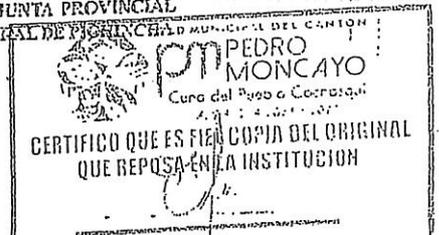
Darwin Farrín Farinango  
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA

Tomás Cueryero Rousseau  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA

David Moscoso Caicedo  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA

Katherine Villamagua Paucar  
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA

Bolívar Lárraga Jurado  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA



- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1685659446500678  
Fecha y hora de emisión: 01 de junio de 2023 17:44  
Dirección IP: 181.112.139.100

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

**Razón Social**  
COORDINACION ZONAL DE EDUCACION  
ZONA 2

**Número RUC**  
1560509540001

**Representante legal**  
• TAPIA VALLEJO ANA BELEN



<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> GENERAL
-------------------------	---------------------------

<b>Fecha de registro</b> 06/01/2004	<b>Fecha de actualización</b> 18/07/2022	<b>Inicio de actividades</b> 20/08/2003
----------------------------------------	---------------------------------------------	--------------------------------------------

<b>Fecha de constitución</b> 20/08/2003	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
--------------------------------------------	-----------------------------------------------	-------------------------------------------

<b>Jurisdicción</b> ZONA 2 / NAPO / TENA	<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
---------------------------------------------	---------------------------------------------

<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> SI
---------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA

#### Dirección

Calle: AV. 15 DE NOVIEMBRE Número: S/N Intersección: BAÑOS Referencia:  
DIAGONAL AL HOTEL CRUZCASPI

### Medios de contacto

Email: lore.amr@hotmail.com Teléfono trabajo: 062847657

### Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

### Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

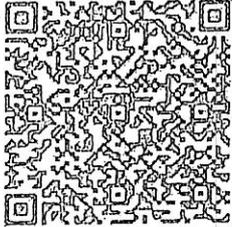
### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022001975480  
Fecha y hora de emisión: 06 de septiembre de 2022 08:35  
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
DE CONFORMIDAD CON LA EXPLICACION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

En UNA FOJA(S) ÚTIL(ES)  
en ABACUNDO el 08 JUL 2024



DR. DIXTO RENAN KAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON PEDRO MONCAYO



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Ministerio  
de Educación

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 004297

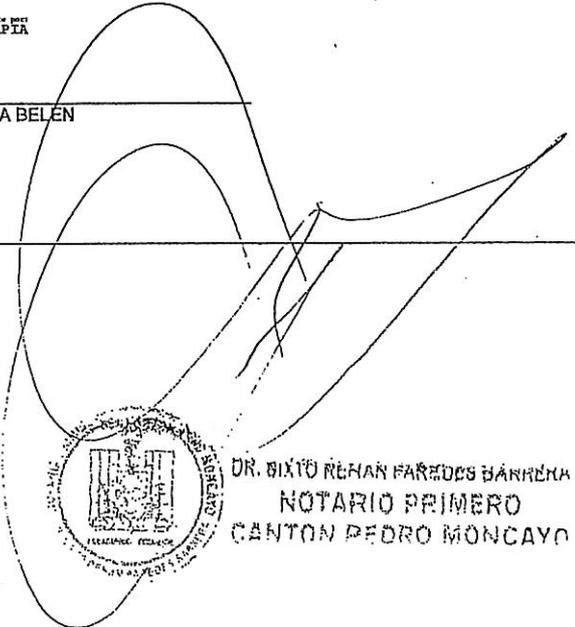
Fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO <input type="checkbox"/>	ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/>	RESOLUCION <input type="checkbox"/>	
MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A		FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
TAPIA VALLEJO		ANA BELÉN	
APELLIDOS		NOMBRES	
Nro. de Cédula de Ciudadanía	Nro. de Afiliación IESS	Rige a partir de:	
1713779518		06 DE DICIEMBRE DE 2023	
<p><b>EXPLICACIÓN:</b></p> <p>NOMBRAR a la señora/ta Ana Belén Tapia Vallejo, como Coordinador(a) Zonal de conformidad con el detalle de la situación propuesta.</p> <p>BASE LEGAL: Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP.</p> <p>Decreto Ejecutivo 4 de 24 de mayo de 2021.- Normas de Comportamiento Ético Gubernamental. - La persona nombrada, cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por la Presidencia de la República del Ecuador, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo 4 del 24 de mayo de 2021.</p> <p>REFERENCIA: Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00401-M de 05 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Ricardo Calderon Zevallos, Ministro de Educación, con el cual solicitó la incorporación de la señora/ta Ana Belén Tapia Vallejo como Coordinador(a) Zonal de la Coordinación Zonal de Educación 2, a partir del 06 de diciembre de 2023; y, comentario inserto en la hoja de ruta mediante el cual la Coordinadora General Administrativa y Financiera dispuso: "(...) Para gestión y trámite correspondiente."; Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-DZF-2023-54 de 05 de diciembre de 2023 con el cual el señor Enrique Rodrigo Chacha Jimenez, analista zonal de presupuesto y la señora Thalla Maribel Gualpa Espinoza analista Zonal Financiera de la Coordinación Zonal 2 emiten certificación presupuestaria; Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2023-05830-M de 05 de diciembre de 2023, mediante el cual la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional Financiera emitir certificación presupuestaria; Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-04353-M de 05 de diciembre de 2023, a través del cual la Dirección Nacional Financiera, emitió la disponibilidad presupuestaria.</p>			
INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:		PROCESO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBPROCESO:		SUBPROCESO:	COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION DE LA ZONA 2
PUESTO:		PUESTO:	COORDINADOR(A) ZONAL
ESCALA OCUPACIONAL:		ESCALA OCUPACIONAL:	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601
LUGAR DE TRABAJO:		LUGAR DE TRABAJO:	TENA/ PROVINCIA DE NAPO
REMUNERACIÓN MENSUAL:		REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 2.368,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		PARTIDA PRESUPUESTARIA:	202314099990000010000001100051170000100000000, 5
ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE TALENTO HUMANO	
No.	Fecha:	f.	 Firmado electrónicamente por: WILSON ANDRES SARANGO MOLINA Wilson Andres Sarango Molina
		DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)	
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD			
		 Firmado electrónicamente por: PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA Paola Alejandra Vergara Boada	
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
TALENTO HUMANO		REGISTRO Y CONTROL	
No.	004297	Fecha	11/12/2023
		 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEJANDRA CALDERON CONFORME Jessica Calderon Conforme Responsable del Registro	

CAUCIÓN REGISTRADA CON Nro. _____	Fecha: _____
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____	EN EL PUESTO DE: _____
QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____	
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON Nro. _____	FECHA: _____
AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____	
NRO. _____	Fecha: _____
POSESIÓN DEL CARGO	
YO _____ TAPIA VALLEJO ANA BELÉN _____	CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. _____ 1713779518 _____
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.	
LUGAR: _____	TENA/ PROVINCIA DE NAPO _____
FECHA: _____	06 DE DICIEMBRE DE 2023 _____
 <p style="font-size: small;">Escanea el código QR para  <b>ANA BELEN TAPIA VALLEJO</b></p>	
f. _____ TAPIA VALLEJO ANA BELÉN	

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO.  
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL SOY FE Y CERTIFICO, QUE EL DOCUMENTO QUE ANTEDEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN \_\_\_\_\_ UNA \_\_\_\_\_ FOJA (S) ÚTIL(ES)  
 EN BARACUNDO, \_\_\_\_\_ 08 JUL 2024 \_\_\_\_\_

  
  
 DR. SIXTO REYAN FAREDES BARRERA  
 NOTARIO PRIMERO  
 CANTON PEDRO MONCAYO



**PEDRO  
MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 008-2024

### CONSIDERANDO:

- Que,** en el inciso primero del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."
- Que,** en el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, señala en sus numerales 1, 4 y 5 lo siguientes: "1. *Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza;* 4. *Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos;* 5. *Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.*"
- Que,** en el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."
- Que,** en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."
- Que,** en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."



**PEDRO  
MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí

en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta:  
*"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que,** en el artículo 226 de la Constitución ibídem, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Que,** en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

**Que,** en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

**Que,** en el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador; dispone: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*

**Que,** el artículo 1464 del Código Civil, señala: *"Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, surte respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo."*

**Que,** en el artículo 1402 del Código Civil, nos establece que: *"-La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."*



**PEDRO  
MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



Que, en el artículo 1163 del Código Civil, señala: *"Donación revocable es la que el donante puede revocar a su arbitrio. Donación por causa de muerte es lo mismo que donación revocable; y donación entre vivos lo mismo que donación irrevocable."*

Que, en el artículo 460 en su primer párrafo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la forma de los contratos señala: *"Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."*

Que, en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."*

Que, en el artículo 165 del Código ibídem, manifiesta: *"Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos."*

Que, en el artículo 60 en sus literales a), b) y v) del Código ibídem, manifiesta: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas."*



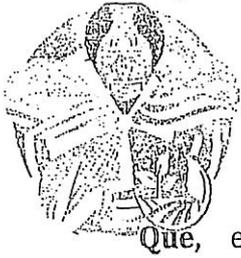
**Que,** el Art 59 del Código ibídem, manifiesta: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."*

**Que,** el Art. 57 en sus literales a) y d) del Código ibídem; sobre las atribuciones del concejo municipal señala: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."*

**Que,** el Art. 56 del Código ibídem; manifiesta: *"El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."*

**Que,** el Art. 55 su literal a) del Código ibídem, señala: *"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; 9) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial."*

**Que,** en el artículo 54 en su literal a) del Código ibídem; manifiesta: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*



**PEDRO  
MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



**Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."*

**Que,** el inciso primero y literal b) del artículo 130 del Reglamento General Sustitutiva para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, sobre los actos que no transfieren el documento de los bienes, manifiesta: *"Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: b) Donación.-Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo."*

**Que,** el artículo 11 del Reglamento General Sustitutiva para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público sobre la unidad de administración de bienes e inventarios, señala: *"Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios. La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con*



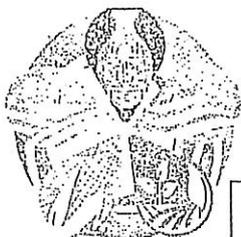
*este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo."*

**Que,** el artículo 19 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, señala: *"El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, es una institución pública desconcentrada de la administración municipal, con autonomía administrativa, funcional, económica, financiera y registral; organizada administrativamente por las disposiciones de esta Ordenanza y sujeta al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de la información pública."*

**Que,** mediante oficio N°. 55, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la MSc. Lina Valencia, Directora (E) de la Escuela de Educación General Básica "Alfredo Boada Espín", en su petición menciona: *"Como es de su conocimiento una parte de la edificación patrimonial de la Escuela de Educación Básica Alfredo Boada ubicada en la calle Plaza Gutiérrez no existía escrituras legalizadas pero desde el 15 de noviembre de 2023 pasa a formar parte del listado de bienes del Ilustre Municipio de Pedro Moncayo, según consta en la copia de la escritura que se adjunta al oficio; con este contexto solicitamos de la manera más comedida se realice la donación de este predio al Ministerio de Educación para que siga funcionando las instalaciones de la mencionada escuela."*

**Que,** mediante memorando GADMPPM-GAYC-LT-2024-001-ICF, de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrito por el Arq. William G. Cuascota C. Director de Avalúos y Catastros; menciona: *"Con lo expuesto se realiza la respectiva certificación de Avalúos y Catastro, para de esta manera actualizar la propiedad Municipal."*

INFORMACIÓN ANTERIOR DEL PREDIO REGISTRADO SISTEMA CATASTRAL	
PARROQUIA	TABACUNDO
UBICACIÓN	CALLE PLAZA GUTIERREZ
CLAVE CATASTRAL	170450010320003000
NOMBRE Y APELLIDO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
ÁREA DEL TERRENO	252,12 m2
LINDEROS	NORTE Y OCCIDENTE: EL LOCAL DE LA ESCUELA DE NIÑOS, CON TAPIAS MEDIANERAS



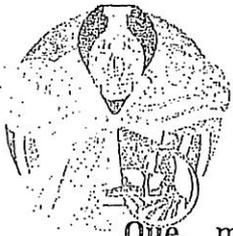
**PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí



ALCALDÍA 2023 - 2027	SUR: PROPIEDADES DE NICOLAS FLORES Y VARIOS OTROS, PAREDES MEDIANERAS ORIENTE: CALLE
INFORMACIÓN LEGAL	ESCRITURA NOTARIA PEDRO MONCAYO 07/03/1975, REGISTRADA 15/11/2003

INFORMACIÓN ACTUAL DEL PREDIO REGISTRADO SISTEMA CATASTRAL	
PARROQUIA	TABACUNDO
UBICACIÓN	CALLE PLAZA GUTIERREZ
CLAVE CATASTRAL	170450010320003000
NOMBRE Y APELLIDO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
ÁREA DEL TERRENO	252,12 M2
LINDEROS	NORTE: CON PROPIEDAD DE ESCULA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN" Y CON CALLE PLAZA GUTIERREZ SUR: CON PROPIEDAD DE TORRES VINUEZA MARÍA ROSA ANITA ESTE: CON CALLE PLAZA GUTIERREZ OESTE: CON PROPIEDAD DE ESCULA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN" Y CON PROPIEDAD DE TORRES VINUEZA MARÍA ROSA ANITA
INFORMACIÓN LEGAL	ESCRITURA DE COMPRAVENTA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO, CON FECHA 07/03/1975, REGISTRADA 15/11/2003
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	ESCULA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN"

Que, mediante memorando N°. 006 L.G.C.B. de fecha 16 de enero de 2024 suscrito por el Ing. Luis Guzmán Aguilar, Control de Bienes del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte esencial menciona: "(...) En respuesta al memorando N° GADMPM-DA-2024-062-M, pongo en su conocimiento que el bien inmueble denominado Escuela Alfredo Boada Espín ubicado en la Ciudad de Tabacundo Cantón Pedro Moncayo, que de acuerdo al Certificado Registro De La Propiedad & Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, se encuentra inscrito propietario el Ilustre Concejo de Pedro Moncayo, lo que no se encuentra es registrado contablemente dentro del módulo de activos fijos sistema YUPAQ. (...)"



Que, mediante memorando N° GADMPPM-DA-2024-0066-M, de fecha 16 de enero de 2024 suscrito por la Ing. Walter Pillalaza Director Administrativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: " *se encuentra inscrito propietario el Ilustre Concejo de Pedro Moncayo, lo que no se encuentra es registrado contablemente dentro del módulo de activos fijos sistema YUPAQ emitida por el Ing. Luis Guzmán Control de Bienes (...)*"

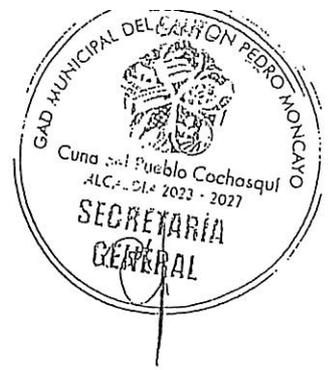
Que, mediante memorando N°: 020-DGP-GAD-MCPM-2024, de fecha 15 de enero de 2024 suscrito por el Arq. Oscar Dayan Morocho, Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente menciona: " (...) *Lo que se está planteando es la donación de un predio para que sea destinado al Ministerio de Educación, con la finalidad de poder realizar en este predio para la unificación posteriormente al predio que pertenece a la escuela Alfredo Boada esta edificación es parte patrimonial, para que siga funcionando las instalaciones de mencionada escuela, se establece que dicho proyecto No se contrapone con el PDOT en ninguno de los tratados de dicho plan (...)*"

Que, mediante informe jurídico N°: 010-PSM-GADMPPM-2024-I, de fecha 16 de enero de 2024 suscrito por la Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro sus conclusiones y recomendaciones menciona: "*Con los antecedentes expuestos y de conformidad a la normativa legal y constitucional vigente, Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la certificación de cabidas y linderos del inmueble indicado anteriormente; y, la donación, a favor del Ministerio de Educación, por tratarse de un acto de interés público, además de que el referido inmueble servirá para que siga funcionando la Unidad Educativa Alfredo Boada Espín; y, así poder brindar mejor servicio en materia de educación a la niñez y juventud de la ciudad de Tabacundo y del cantón Pedro Moncayo.*"

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investido el CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la sala de sesiones de la Municipalidad, el 18 de enero de 2024;



**PM PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



**RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** al Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, para la suscripción de un contrato de Donación de un inmueble de propiedad Municipal con clave catastral Nro. 170450010320003000, ubicado CALLE PLAZA GUTIERREZ donde funciona las instalaciones de la ESCULA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN", parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo a favor del Ministerio de Educación.

**Art. 2.- NOTIFICAR**, con el contenido de la presente resolución al Ministerio de Educación de la República del Ecuador, a la Directora Distrital 17D10 Cayambe-Pedro Moncayo - Educación y la ESCULA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN".

**Art. 3.- DISPONE QUE**, Disponer a la Procurador Síndico de esta Municipalidad realice los trámites pertinentes para la suscripción del Contrato de Donación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo.

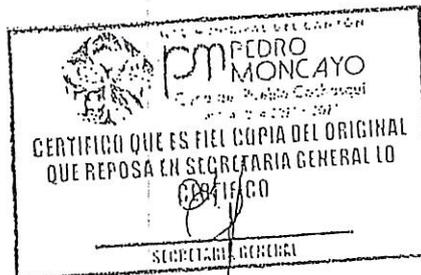
**DISPOSICIÓN FINAL.** -Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, a los 18 días del mes de enero del año 2024.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo, a los 05 días del mes de febrero del año 2024

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**





**PM PEDRO  
MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027

**RAZÓN:**

En mi calidad de Secretario General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 05 de febrero de 2024/ Fabacundo 05 de febrero de 2024.- Lo certifico.

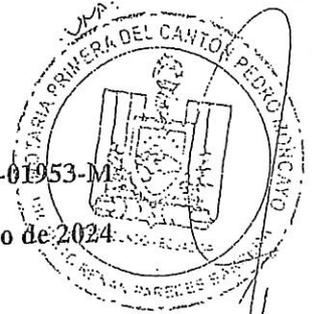


Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

**SECRETARIO GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2024-01953-M

Tena, 28 de marzo de 2024.



**PARA:** Sra. Ing. Verónica Gabriela Silva Jarrin  
Directora Distrital 17D10 Cayambe - Pedro Moncayo - Educación,  
Encargada

**ASUNTO:** Autorización para receptor en donación el predio donde funciona la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín, ubicada en la calle Plaza Gutiérrez y calle Sucre, del cantón Pedro Moncayo, a favor del Ministerio de Educación.

Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ2-17D10-2024-0816-M de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Ing. Verónica Gabriela Silva Jarrin Directora Distrital 17D10 Cayambe - Pedro Moncayo - Educación, (E), quien en lo principal manifiesta "(...) solicito de la manera más comedida y previo el análisis respectivo se digne emitir la **AUTORIZACIÓN** correspondiente con la finalidad de receptor en donación el predio en donde funciona la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín ... (...)”

La Coordinación Zonal de Educación Zona 2, cuenta con los informes Técnicos de Viabilidad y Pertinencia, emitidos por las direcciones de Planificación y Administración Escolar, mediante los cuales señala.

Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ2-DZP-2024-0086-M de fecha 18 de marzo de 2024, la Mgs. Evelin Merchán Analista Zonal Planificación 1, remite el informe de viabilidad dentro del cual pone en conocimiento lo siguiente

- Informe N° CZ2-DZP-2024-012 de Viabilidad de fecha 18 marzo de 2024, suscrito por la Tnlgo. Kevin Miranda Guerra Analista Zonal de información Educativa 2, en su parte pertinente del numeral 4 párrafo segundo de **DESARROLLO** manifiesta:

*"Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín", código AMIE 17H02346, circuito 17d10c7, sostenimiento fiscal, se encuentra ubicada en las calles: Tabacundo Sucre 1018 y Plaza Gutiérrez en donde oferta Educación General Básica, subniveles de Preparatoria correspondiente a 1° grado de EGB, Básica elemental correspondiente a 2°, 3°, 4° grado de EGB, Básica Media correspondiente a 5°, 6°, 7° grado de EGB y Básica Superior correspondiente a 8°, 9°, 10° grado de EGB con un total de 1336 estudiantes, en doble jornada.*

*Esta institución educativa cuenta con 1336 estudiantes en educación formal y 51 docentes en servicio educativo entre autoridades y docentes y 3 personal administrativo.*

*La Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín" desde su creación ha funcionado en los predios del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, calle Plaza Gutiérrez y calle Sucre, del cantón Pedro Moncayo, que están en trámite de donación por*

Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2024-01953-M

Tena, 28 de marzo de 2024

*lo que es primordial continuar con el proceso de suscripción del inmueble a nombre del Ministerio de Educación.*

*El predio objeto de la DONACIÓN es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en el cual funciona la escuela de educación básica con clave catastral Nro. 170450010320003000, ubicado en la parroquia Tabacundo calle Plaza Gutiérrez, del cantón Pedro Moncayo, con una superficie 252.12 m2 (...)*

La Dirección Zonal de Planificación en conformidad a los informes Técnicos remitidos y en análisis a los mismos, menciona el numeral 5 de la JUSTIFICACIÓN, lo siguiente:

*"A través del informe Técnico Nro. D. PLAN-2024-40 desarrollado por la Unidad Distrital de Planificación, informe UDAE-2024-033-I desarrollado por la Unidad Distrital de Gestión de Riesgos e informe MINEDUC UDAJ-17D10-2024-007 desarrollado por la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica del Distrito 17D10 Cayambe – Pedro Moncayo donde manifiestan que se continúe con el trámite de Donación del bien en el cual funciona la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín", genera un impacto en el sector educativo de la parroquia Tabacundo y las comunidades de sus alrededores, calles Plaza Gutiérrez, debido a que es necesario contar con instalaciones acordes a la modernidad desarrollo de la sociedad, y contar con el predio en mención significa una oportunidad para que la comunidad pueda contar con la intervención directa del Ministerio de Educación. (...)"*

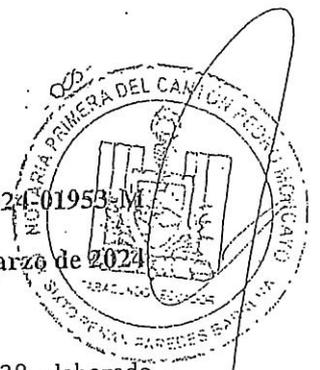
*ante la necesidad de contar con todos los beneficios por parte del Ministerio de Educación, es necesario realizar el contrato de donación entre el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y el Ministerio de Educación por la cantidad de 252.12 m2 a favor de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín" que beneficiarán a los 1336 estudiantes que actualmente estudian en ese plante. (...)"*

Con lo expuesto, la Dirección Zonal de Planificación concluye: *"Previo a la revisión de los informes elevados por las unidades correspondientes del nivel Distrital se considera viable continuar con la legalización correspondiente del contrato de donación del predio a entregarse a favor del Ministerio de Educación por la cantidad de 252.12 m2 de terreno ubicado en la parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha"*

Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ2-DZAE-2024-0150-M de fecha 25 de marzo de 2024, la Arq. Joselyn Dayana Pico Naranjo Directora Técnica de Administración Escolar, remite el informe de Pertinencia dentro del cual pone en conocimiento lo siguiente

Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2024-01953-M

Tena, 28 de marzo de 2024



Del Informe de Pertinencia con Nro. MINEDUC-CZ2-DZAE-2024-0038, elaborado por la Arq. Joselyn Dayana Pico Naranjo, Directora Técnica de Administración Escolar con fecha 24 de marzo de 2024, en su parte pertinente del numeral **5 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA** menciona:

*"Mediante Resolución Nro. 173 de fecha 25 de noviembre de 1988, en su Artículo 1 Resuelve: 1° ACTUALIZAR la resolución de funcionamiento de creación de la Escuela Fiscal de Niños "Alfredo Boada Espín", de Tabacundo, fundamentado en los datos proporcionados por el señor Director del plantel. A partir de esta fecha ha brindado el servicio educativo al sector de Tabacundo y sus alrededores por más de 35 años, lo que nos compromete a gestionar la legalización de donación del predio a favor del Ministerio de Educación, específicamente para la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín" con código AMIE 17H02346, quien cuenta con 1.336 estudiantes distribuidos en dos jornadas: matutina y vespertina tiene una oferta educativa de Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media, Básica Superior..."*

*la Escuela de Educación Básica Alfredo Boada Espín con clave catastral número 170450010320003000, ubicado en la parroquia de Tabacundo sector El Centro Urbano, predio con fines de donación, se ha obtenido la siguiente información:*

**LINDEROS:**

**NORTE:** CON PROPIEDAD DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN" Y CON LA CALLE PLAZA GUTIERREZ.

**SUR:** CON PROPIEDAD DE TORRES VINUEZA MARIA ROSA ANITA.

**ESTE:** CON CALLE PLAZA GUTIERREZ.

**OESTE:** CON PROPIEDAD DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ALFREDO BOADA ESPÍN" Y CON PROPIEDAD DE TORRES VINUEZA MARIA ROSA ANITA

*el predio destinado cuenta con un área de 252.12 m<sup>2</sup>*

Dentro del informe expuesto manifiesta que el estado de la infraestructura es regular, donde principalmente tiene deficiencia en su cubierta, misma que presenta filtraciones de agua, deterioro del cielo raso por humedad, recubrimiento de pisos en mal estado y pintura, cabe mencionar que es una estructura de 3 PISOS, y posee un total de 9 aulas

Así mismo en su numeral **1.2 Gestión de riesgos** "(...). De acuerdo con los lineamientos que maneja el Ministerio de Educación del Ecuador para las instituciones educativas, se establece que el predio a ser donado para la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín" no se encuentra en zona de riesgo. (...)"



Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2024-01953-M

Tena, 28 de marzo de 2024

Con los antecedentes mencionados en el presente informe la Dirección de Administración Escolar Zonal concluye: *"Es pertinente la gestión administrativa de DONACIÓN propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo a favor del Ministerio de Educación a fin de garantizar el servicio educativo de la parroquia de Tabacundo y alrededores"*

Con lo expuestos, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A de 09 de julio de 2018, se reformó el literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, siendo el nuevo texto el siguiente: "g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización", **AUTORIZO** para celebrar entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el instrumento público de DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación; del bien inmueble donde se encuentra la infraestructura de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín", ubicada en la calle Plaza Gutiérrez y calle Sucre, del cantón Pedro Moncayo,

Sírvase encontrar adjunto la documentación en la cual respaldo el requerimiento

Particular que comunico para los fines legales y pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ana Belen Tapia Vallejo  
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2**

Referencias:  
- MINEDUC-CZ2-17D10-2024-0816-M

Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2024-01953-M

Tena, 28 de marzo de 2024



Anexos:

- acta\_alfredo.pdf
- credencial\_alfredo.pdf
- of.066\_alfredo\_boada.pdf
- acta\_alfredo0106658001708096080.pdf
- cedula\_sanchez\_veronica.pdf
- informe\_planificaciOn\_alfredo.pdf
- certif\_de\_linderos\_alfredo.pdf
- resolucion\_alfredo.pdf
- ruc\_alfredo.pdf
- informe\_alfredo0190849001708096107.pdf
- 40\_informe\_u\_pla\_viabilidad\_alfredo\_boada-signed-signed0886275001709227234.pdf
- 033\_informe\_de\_pertinencia\_donacion\_predio\_alfredo\_boada-2024-signed-signed0056399001709227337.pdf
- 7\_informe\_juridico\_donacion\_alfredo\_boada-signed-signed0385648001709227268.pdf
- informe\_de\_pertinencia\_alfredo\_boada\_2\_ok-signed.pdf
- informe\_cz2-dzp-2024-0012\_viabilidad\_alfredo\_boada\_espin-dpla-zona.pdf

Copia:

Sra. Abg. Patricia Veronica Paez Guerra  
Jefe Distrital de Asesoría Jurídica

mm

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAY.  
SE CONFIRMA CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL NÚMERO 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL QUE SE Y CERTIFICO, QUE EL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN TRES FOJA(S) ÚTIL(ES)

EN ABACUMBO, 08 JUL 2024

*[Handwritten signature]*



DR. SIXTO RENAN ALBUDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN PEDRO MONCAY



Firmado electrónicamente por  
ANA BELEN TAPIA  
VALLEJO



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

**Que**, en el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que: *“Los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios [...]”*;

**Que**, entre las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional determinadas en el artículo 22 la Ley Orgánica de Educación Intercultural, constan las siguientes: *“u. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación”*; y, *“v. Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su reglamento”*;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 259 el 07 de marzo de 2012, establece las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados;

**Que**, el literal k) del artículo 14 del referido Estatuto Orgánico determina como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Educación el delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente;

**Que**, en el numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico se establece que los Subsecretario (a) del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario(a) de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinador(a) Zonal; tiene entre sus atribuciones y





responsabilidades la siguiente: "a) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación (...)*";

Que, la Autoridad Educativa Nacional con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, delegó a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil; y, a las Coordinaciones Zonales de Educación, para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, entre otras las determinadas en el artículo 1, numeral 1.1 referentes a los ámbitos administrativo y educativo;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00068-A de 21 de julio de 2017, se reforma el literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017 determinando que el nivel de Gestión Zonal previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados pueda: "*Celebrar previa aprobación del Viceministro de Gestión educativa, los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización*";

Que, la señora Viceministra de gestión Educativa, con memorandos Nos. MINEDUC-VGE-2018-00340-M de 12 de junio de 2018 y MINEDUC-VGE-2018-00354-M de 19 de junio de 2018 solicita se incorpore una reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, para asegurar que la gestión del Ministerio de Educación y sus niveles zonales se encuentre enmarcada en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y desconcentración, adjuntando para el efecto informe técnico correspondiente, señalando en lo pertinente que: "*Varias de las facultades delegadas al Viceministerio de Gestión Educativa no han sido desconcentradas adecuadamente, lo que ha ocasionado que las delegaciones no dinamicen los procesos de contratación pública con eficacia y eficiencia, [...] la celebración de instrumentos públicos relacionados con la administración de bienes muebles e inmuebles que los órganos desconcentrados de esta Cartera de Estado podrían gestionar sin la necesidad de solicitar aprobación previa al Viceministerio de Gestión Educativa, únicamente estarán obligados a comunicar un listado de los actos o contratos celebrados de manera mensual*";

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y la eficiencia de las acciones técnicas y administrativas de los niveles de Gestión Desconcentrada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de





Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,



ACUERDA:

Expedir la siguiente REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A 23 de junio de 2017

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 por el siguiente:

"g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización"

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo dispuesto en la presente Reforma solo modifica los textos señalados en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A 23 de junio de 2017.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Julio de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

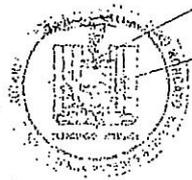
FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature of Fander Falconí Benítez

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYE  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 180 DEL ESTATUTO NOTARIAL BOY FE Y CERTIFICÓ QUE EL DOCUMENTO QUE ANTEPONE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

025 FOJA(S) ÚTIL(ES)

TABACUNDO. 08 JUL 2018

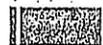


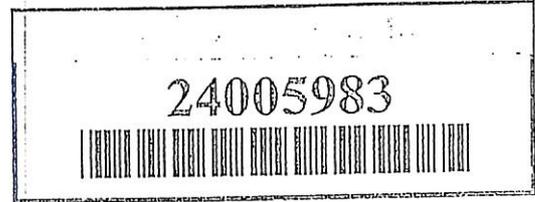
DR. J. C. DÍAZ PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN PEDRO MONCAYE



Firmado electrónicamente por:  
FANDER  
FALCONI

Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Telf.: + (593 2) 3961300/1400/1500  
www.educacion.gob.ec





Conforme a la solicitud orden número: 7227, certifico hasta el día de hoy el Folio Real número 15009:

## Folio Real-Inmueble (con Historial) INFORMACIÓN REGISTRAL

Folio Real de Bien Inmueble **15009** Fecha de Apertura: *miércoles, 4 de abril de 2018*  
Parroquia: TABACUNDO Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 170450010320003000  
Superficie: 252.12 Metros Cuadrados Alícuota: [0]

**LINDEROS REGISTRALES:**

Pedazo de terreno.-  
Situado en la carrera PLAZA GUTIERREZ, de la parroquia TABACUNDO

NORTE: En la longitud de nueve metros setenta y nueve centímetros, con propiedad de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín"; y, en quince centímetros con calle Plaza Gutiérrez.-

SUR: En la longitud de nueve metros cincuenta centímetros, con propiedad de la señora María Rosa Anita Torres Vinueza.-

ESTE: En la longitud de veinticinco metros noventa y seis centímetros, con calle Plaza Gutiérrez.-

OESTE: En la longitud de veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros, con propiedad de la Escuela de Educación Básica "Alfredo Boada Espín"; y, en cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la señora María Rosa Anita Torres Vinueza.-

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedad	Compraventa	22	22/06/1918	9
Propiedad	Compraventa	202	24/09/1949	75
Propiedad	Compraventa	1,505	20/06/2023	3,535
Propiedad	Compraventa	2,520	15/11/2023	6,064
Actos Administrativos	Rectificación de Linderos y Medidas	184	21/06/2024	552

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

1 Compraventa

Inscrito el: sábado, 22 de junio de 1918 en el libro o Registro de: Propiedad

Tomo: 7V1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 9

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 175 Número de Secuencia: 0

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Pedro Moncayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de junio de 1918

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Nombre de la Autoridad que emite: Escribano, señor Juan Evangelista Estrella.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	61-0000044080331	Espinosa Juan	Casado*
Vendedor	61-0000043402132	Aguilar Joaquin Yanes Rosa	Casado*
Vendedor	61-0000044291270	Yanes Rosa Aguilar Joaquin	Casado*



2 Compraventa

Inscrito el : sábado, 24 de septiembre de 1949 en el libro o Registro de: Propiedad  
Tomo: 38V1 Folio Inicial: 75 - Folio Final: 75  
Número de Inscripción: 202 Número de Repertorio: 230 Número de Secuencia: 1  
Oficina donde se guarda el original: Notaría  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de septiembre de 1947

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La señora Ana Raquel Espinosa Jarrin y su esposo Luis Felipe Aguas; vende a favor del señor ENRIQUE ESTRELLA, casado; los DERECHOS y ACCIONES de un terreno; que la señora Ana Raquel Espinosa Jarrin tiene como heredera de su madre Adelaida Jarrin. LINDEROS: NORTE y OCCIDENTE, local de la Escuela de Niños; SUR, propiedad de Nicolas Flores y varios otros; y, ORIENTE, la misma Calle Plaza Gutiérrez. -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	61-0000044373680	Estrella Enrique	Casado*
		Adquiere derechos y acciones.-	
Vendedor	61-0000042320181	Aguas Luis Felipe	Casado*
		Espinosa Jarrin Ana Raquel; vende derechos y acciones.-	
Vendedor	17-05840823	Espinosa Jarrin Ana Raquel	Casado*
		Aguas Luis Felipe; vende derechos y acciones.-	

3 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de junio de 2023 en el libro o Registro de: Propiedad  
Tomo: 43 Folio Inicial: 3,535 - Folio Final: 3,535  
Número de Inscripción: 1,505 Número de Repertorio: 1,852 Número de Secuencia: 0  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 8 de septiembre de 1954

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores JUAN ESPINOSA, viudo; ELVIRA ESPINOSA; y CARLOS LUIS ESPINOSA, este último por sus propios derechos y como apoderado de la señora CARMEN MARÍA ESPINOSA, casada; todos por herencia de la señora Adelaida Jarrin; dan en venta y enajenación perpetua al señor INDALICIO VIZCAINO, viudo; los inmuebles descritos; los cónyuges ENRIQUE ESTRELLA y ELVIRA ESPINOSA también venden los Derechos y Acciones comprados a la heredera Ana Raquel Espinosa Jarrin.- El precio de venta es de DIECISÉIS MIL SUCRES (S/. 16.000,00).-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	61-0000042697240	Vizcaino Indalicio	Viudo
Vendedor	61-0000042338772	Espinosa Carlos Luis	Casado*
Vendedor	61-0000044906773	Espinosa Carmen Maria	Casado*
Vendedor	61-0000041695056	Espinosa Elvira	Casado*
		Casada con Enrique Estrella; esta también vende los Derechos y Acciones comprados a la heredera Ana Raquel Espinosa Jarrin.-	
Vendedor	61-0000044080331	Espinosa Juan	Viudo
Vendedor	61-0000046846525	Estrella Enrique	Casado
		Espinosa Elvira	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	22	22-jun.-1918	175	0	9	9
Propiedad	197	26-nov.-1912	288	0	55	56
Propiedad	202	24-sep.-1949	230	0	75	75

4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 en el libro o Registro de: Propiedad  
Tomo: 43V13 Folio Inicial: 6,064 - Folio Final: 6,065  
Número de Inscripción: 2,520 Número de Repertorio: 3,193 Número de Secuencia: 0  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 7 de marzo de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor VIRGILIO VIZCAÍNO PINTO, soltero, en calidad de heredero de su finado padre señor Indalicio Vizcaíno; entrega en venta y perpetua enajenación a favor del ILUSTRE CONCEJO DE PEDRO MONCAYO; representado por los señores Carlos Luis Espinosa Jarrin y Luis Ricardo Comejo Menacho, en calidad de Presidente y Síndico, respectivamente; el inmueble relacionado.- El precio de venta es de QUINCE MIL SUCRÉS (\$ 15.000,00).-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	62-000043879255	Ilustre Concejo de Pedro Moncayo	
Vendedor	17-02058072	Vizcaino Pinto Virgilio	Soltero

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	1505	20-jun.-2023	1852	0	3535	3535

5 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: viernes, 21 de junio de 2024 en el libro o Registro de: Actos Administrativos  
Tomo: 44V2 Folio Inicial: 552 - Folio Final: 553  
Número de Inscripción: 184 Número de Repertorio: 1,195 Número de Secuencia: 0  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de junio de 2024

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

De conformidad con el Plano aprobado mediante Resolución Administrativa No. RCL-GADMCPM-RT-004-2024, de fecha 11-06-2024, se RECTIFICA los datos del inmueble de propiedad del GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO; estableciendo superficie, linderos y dimensiones.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	17-60003840001	Municipio Del Canton Pedro Moncayo	
Propietario	17-60003840001	Gad Municipal Del Canton Pedro Moncayo	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	2520	15-nov.-2023	3193	0	6064	6065



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedad	4	Actos Administrativos	1

**Los movimientos Registrales que constan en este Folio son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

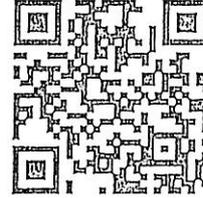
Emitido a las: 11:30:25 del lunes, 24 de junio de 2024

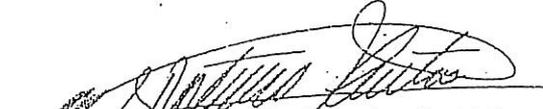
Amanuense : DSRAMOS

W

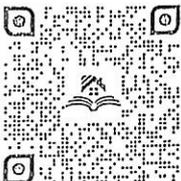


Factura:001-010-000116774



  
Mgs. Caisatoa Taco Luis Gustavo Patricio  
El Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier falla por error en este Documento  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD & MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD & MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
CARRERA 1000 ASESORES.



Firmado Digitalmente por:  
Mgs. Luis Gustavo Patricio Caisatoa Taco  
Registrador de la Propiedad y Mercantil de Pedro Moncayo ( E )

Certificación impresa por: DSRAMOS

Folio Renl: 15009

Página: 4 de 4





**DIRECCION DE GESTION FINANCIERA**

**JEFATURA DE RENTAS**

**CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de **TECNICO FINANCIERO DE LA UNIDAD DE RENTAS** del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, tengo a bien

***CERTIFICAR:***

Que el contrato o escritura pública de Donación del lote de terreno con clave catastral N.º 170450010320003000 ubicado en el sector El Centro, Parroquia Tabacundo, donado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Pedro Moncayo, con Ruc No 1760003840001, representado por la Ing. Verónica Sánchez según acción de personal N.º 061-DGTH-GADMPPM-2023, a favor del Ministerio de Educación legalmente representado por la magister Ana Belén Tapia Vallejo en calidad de Coordinadora Zonal 2, con Ruc N.º 1560509540001; no paga el Impuesto de Plusvalía, en razón de que este acto o contrato jurídico de traspaso de dominio del bien inmueble no está especificado como objeto del impuesto antes mencionado, de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Código Tributario.

Tabacundo, 15 de mayo del 2.024

Atentamente

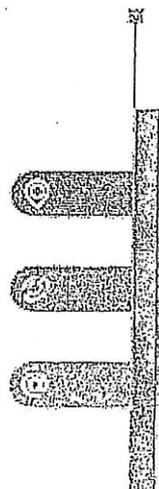
Ing. Esteban Lovato  
**TÉCNICO FINANCIERO**  
**GAD MUNICIPAL DEL**  
**CANTON PEDRO MONCAYO**



Tabacundo - Calle Sierra Sur  
Parroquia Central

(02) 3826600

www.gadmoncayo.gob.ec





DIRECCIÓN FINANCIERA

Nº 000550845

PREDIAL URBANO

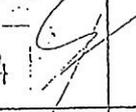
ORIGINAL

Título de Crédito URB-122965

Contribuyente:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	Clave Catastral:	170450010320003000
Identificación:	.1760003840001	Parroquia:	TABACUNDO
Dirección:	SUCRE-PLAZA GUTIERREZ-0	Sector:	LA SUCRE
Otro Propietario:		Num Lote:	0

	AVALÚO	RUBROS	VALORES
Terreno:	20028.45	Impuesto Predial Urbano:	46.51
Construcción:	83317.70	Servicios Administrativos:	2.00
Avalúo Total:	103346.15	Impuesto Solar No Ident.:	0.00
Base Imponible:	103346.15	Bomberos:	15.50
Año de tributación:	2024	Contribución por mejoras:	
Fecha Emisión:	31/12/2023	Discapacidad(-):	
Fecha Pago:	03/04/2024	Rebaja Hipotecaria(-):	
		Rebaja por 3era edad(-):	
		Construcción Obsoleta(-):	
		Otras Exoneraciones(-):	64.01
		SUBTOTAL:	0.0
		Descuento:	
		Interés:	
		TOTAL A PAGAR:	0.00



DIRECTOR FINANCIERO      JEFE DE RENTAS      TESORERO      RECAUDADOR

03 ABR 2024  
 CANCELADO

NOTA: Sirvase verificar los datos de este título de crédito, de existir error, acérquese a avalúos y catastros

PEDRO MONCAYO - ECUADOR

RUC.1760003840001



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Nº 000557011

DIRECCION FINANCIERA

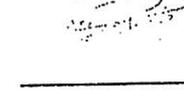
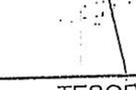
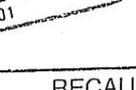
ORIGINAL

IMPUESTO DE ALCABALAS

2024

Clave nueva:	170450010320003000	Título de Crédito:	ALC-130331
Vendedor:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	Parroquia:	TABACUNDO
Comprador:	COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONAL 2	Sector:	EL CENTRO
CI/RUC:	1560509540001	Dirección:	SUCRE PLAZA GUTIERREZ
Concepto:	DONACION	Num Lote:	0
	AVALÚO	RUBROS	VALORES
Base Imponible:	103346.15	Impuesto:	1038.46
Fecha Emisión:	2024/05/15	Consejo Provincial:	10.33
Fecha Recaudación:	2024/05/16	Procesamiento:	2.00
		Deducciones:	
		Exoneraciones:	1033.46
		TOTAL	12.33

16 MAY 2024  
 CANCELADO

DIRECTOR FINANCIERO      JEFE DE RENTAS      TESORERO      RECAUDADOR

PEDRO MONCAYO - ECUADOR

RUC.1760003840001

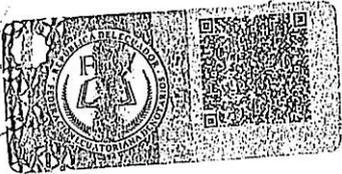
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DONACION, OTORGADA POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FIRMADA Y SELLADA EN TABACUNDO CANTON PEDRO MONCAYO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.



MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN PEDRO MONCAYO



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD & MERCANTIL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
Calle Juan Montalvo y Av. Cochabambá

Razón de Inscripción de Repertorio: 2024-1739



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, conforme a la  
1 solicitud del servicio Inscripciones-Propiedades con número: 2024- 1739  
2 certifica que en esta Fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
3 1.- Con Fecha Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro queda inscrito  
4 el acto o contrato de DONACIÓN en el Registro de PROPIEDAD, tomo 44V11 de fojas  
5 5402 a 5406 con el número de inscripción 1413 celebrado entre: ([MINISTERIO DE  
6 EDUCACION en calidad de DONATARIO], [GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO en  
7 calidad de DONANTE]).

8 .Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

9	Tipo Bien	Número	Actos
10	Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Folio	Actos

12	Listado de bienes Inmuebles	15009	DON(1)
13	170450010320003000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
14	DESCRIPCIÓN: DON =DONACIÓN		

15 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Pedro Moncayo, martes, 17 de septiembre de 2024

Impreso a las: 12:21:52

Elaborado por: Calificador Registral : GSOLMEDO  
Analista de inscripción : PPROAÑO



Factura:001-010-000118910

PPROAÑO

*Mgs. Caisatoa Taco Luis Gustavo Patricio*  
Mgs. Caisatoa Taco Luis Gustavo Patricio  
El Registrador (E)



Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral al ítem señalado cuando solicite un **OTORGAMIENTO** o una nueva Inscripción.



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD & MERCANTIL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Firmado Digitalmente  
por:  
Mgs. Caisatoa Taco Luis  
Gustavo Patricio  
Registrador de la  
Propiedad y Mercantil

